



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA**
JUNIO QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICADO: 08001315300520220004400

SIGCMA

ASUNTO

Advierte El Despacho que por auto de fecha mayo 20 del 2022 se requirió al accionante a fin de aportar el correo electrónico de la señora MARIA TERESA DAVILA, el cual se notificó mediante correo de fecha 25 de mayo del 2022

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA SIGCMA
MAYO VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICADO: 08001315300520220004400

ASUNTO

De conformidad con lo ordenado por el H. Tribunal Superior mediante providencia de fecha abril 26 del 2022 se procede a emitir auto de obediencia y cumplase lo resuelto por el Tribunal superior y acatar la nulidad ordenada.

En consecuencia, se procede a vincular y notificar en debida forma el procedimiento tuerdas, a la señora MARIA TERESA DAVILA, para que comparezca a ejercer su derecho de defensa y rindan informe acerca de los hechos Así las cosas se ordena notificar a la accionante señora ANABELLE GONZALEZ PALENCIA, para tal fin se requiere al accionante para que aporte el correo electrónico de dicha señora MARIA TERESA DAVILA, en el término de tres días so pena de rechazo.

En consecuencia este despacho Judicial,
R E S U E L V E

- 1.- Obedícase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal superior mediante providencia de fecha abril 26 del 2022.
- 2.- Requirase al accionante ANABELLE GONZALEZ PALENCIA, para que aporte el correo electrónico de la señora MARIA TERESA DAVILA, en el término de tres días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

ventanilla05cembquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
maria82@gmail.com
lawyersforeveryone@gmail.com

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Jueza
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8451cb6c586d3bc8d528a84374207bfc6a9da248e1e8b4856e69e0117
Documento generado en 25/05/2022 03:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Outlook

Imprimir Cancelar

RADICADO:
08001315300520220004400
notificación nulidad

Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla
<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 25/05/2022 19:16

Para: Ventanilla Juzgado 05 Ejecucion Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
<ventanilla05cembquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maria82@gmail.com
<maria82@gmail.com>; lawyersforeveryone@gmail.com <lawyersforeveryone@gmail.com>

Por medio del presente se notifica la nulidad ordenada por el tribunal superior se anexa providencia.

Atte

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802
Correo
Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 38850005 ext 1094

Sin embargo la accionante ANABELLE GONZALEZ PALENCIA, no aportó el correo electrónico o dirección física de la señora vinculada MARÍA TERESA DÁVILA, en el término otorgado por lo que se procede al rechazo de la presente acción.

En consecuencia este despacho Judicial,

R E S U E L V E

Rechazar la presente acción de tutela invocada por la señora ANABELLE GONZALEZ PALENCIA contra JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, PLAZO RAZONABLE Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

maria82@gmail.com

lawyersforeveryone@gmail.com